



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2017-2-9-0000976**

Montevideo, 16 de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN 189    ACTA 042**

**VISTO:** Lo establecido en la Ley 19.133 de 20 de setiembre de 2013 y su Decreto reglamentario N° 155/15 de 27 de abril de 2015.

**RESULTANDO: I)** Que la Ley 19.133 de 20 de setiembre de 2013 tiene por objeto promover el trabajo decente de las personas jóvenes, vinculando el empleo, la educación y la formación profesional desde la perspectiva de los derechos fundamentales.

**II)** Que el capítulo IV “De la primera experiencia laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales” de la mencionada Ley y el Capítulo IV de su Decreto Reglamentario N° 155/017 de 27 de abril de 2015 establecen los organismos competentes para su otorgamiento: *“El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el Instituto Nacional de la Juventud, la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional podrán acordar contrataciones de primera experiencia laboral con organismos públicos estatales o no estatales..”*.

**III)** Que el Programa “Yo estudio y trabajo” es una iniciativa interinstitucional (MTSS, MEC, MIDES-INJU, INEFOP, INAU y ANEP) que contribuye a fortalecer el vínculo entre el mundo educativo y el mundo del trabajo ofreciendo a jóvenes estudiantes una primera experiencia laboral formal.

**IV)** Que URSEC manifestó al MTSS su interés de adherir al Programa “Yo estudio y trabajo”, mediante nota de fecha 14 de julio de 2017, y solicitó la derivación de 3 (tres) jóvenes del programa para realizar tareas administrativas de apoyo y 1(uno) para tareas de apoyo en la Gerencia de Ingenia en Telecomunicaciones.

**V)** Que es necesario se autorice trasponer créditos de gastos de funcionamiento dentro del Grupo 0 “Servicios Personales” dentro y entre programas ejecutados por esta Unidad Ejecutora, para hacer frente al pago de las contrataciones bajo la modalidad del Programa “Yo estudio y trabajo”, en el presupuesto 2017 y siguientes.

**VI)** Que las retribuciones de las contrataciones estará regulada según el Art. 22 de la Ley de Empleo Juvenil N° 19.133 de 20 de setiembre de 2013, el cual remite al Art. 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 referente a Becas y Pasantías, que establece que por 30 horas semanales la retribución mensual será de 4 BPC, equivalente a \$ 14.444.- a valores del presupuesto 2017.

**VII)** Que corresponde imputar las remuneraciones de la

contratación de personas jóvenes en el marco del Programa “Yo Estudio y Trabajo” al objeto del gasto 057, Auxiliar 003, Denominación “Empleo Juvenil”, y su asignación proviene del Objeto de Gasto 057 000 “Becas de trabajo y pasantías”, al amparo del Art. 51 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, que establece que “podrán reasignarse a los efectos de financiar otras modalidades contractuales”.

**VIII)** Que la referida trasposición de créditos no afecta el logro de los objetivos y metas previstos por URSEC.

**CONSIDERANDO: I)** Que del Programa “Yo estudio y Trabajo” se informó que no encontraron el perfil requerido para tareas de apoyo en la Gerencia de Ingenia en Telecomunicaciones, por lo cual fueron derivados 3 (tres) estudiantes para dar apoyo administrativo.

**II)** Que el Art. 72 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, establece que la trasposición dentro de un mismo programa, y entre programas de la misma unidad ejecutora será dispuesta por el jerarca de la misma.

**III)** Que según informe del Departamento de Contabilidad y Finanzas, existe disponibilidad de créditos presupuestales para atender la erogación resultante de dicha contratación.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley 19.133 de 20 de setiembre de 2013 y su Decreto reglamentario N° 155/15 de 27 de abril de 2015.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1.- Contrátase a los estudiantes Paula BLENGIO BONAUDI C.I. 4.933.537-9, Alan Matías Gonzalez Lozano C.I. 5.186.596-4 y María Eugenia Sosa Acosta C.I. 5.842.774-3 desde el 21/11/2017, 23/11/2017 y 01/12/2017 respectivamente, para desempeñar tareas de apoyo en URSEC por el término de 12 (doce meses) con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.

2.- Cométese a la Oficina de Recursos Humanos la firma de los contratos correspondientes, la inscripción de los mismos en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional de Servicio Civil, dar el alta en el BPS y demás gestiones que correspondan.

3.- Cométese al Departamento de Contabilidad y Finanzas la realización de las gestiones necesarias ante la CGN a efectos del pago de los haberes que correspondan.

4.- Traspóngase desde el Programa 369 – “Comunicaciones” de la Unidad Ejecutora 009 “URSEC”, desde los siguientes objetos y auxiliares, los

créditos que se indican a continuación:

- a) \$ 237.264,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro) correspondientes al Objeto 057, Auxiliar 000, Denominación “Becas de trabajo y pasantías”, Fin 12, Mon 00, TC 0.
- b) \$ 19.773,00 (pesos uruguayos diecinueve mil setecientos setenta y tres) correspondientes al Objeto 059, Auxiliar 000, Denominación “Sueldo anual complementario”, Fin 12, Mon 00, TC 0.
- c) \$ 50.123,00 (pesos uruguayos cincuenta mil cientos veintitrés) correspondientes al Objeto 081, Auxiliar 000, Denominación “Aporte patronal sistema de seguridad social s/retrib.”, Fin 12, Mon 00, TC 0.
- d) \$ 2.570,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos setenta) correspondientes al Objeto 082, Auxiliar 000, Denominación “Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.”, Fin 12, Mon 00, TC 0.
- e) \$ 11.862,00 (pesos uruguayos once mil ochocientos sesenta y dos) correspondientes al Objeto 087, Auxiliar 000, Denominación “Aporte patronal a FONASA”, Fin 12, Mon 00, TC 0;

al Programa 261 – “Protección derechos de los consumidores” a los siguientes objetos y auxiliares, que se indican a continuación:

- a. \$ 237.264,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro) correspondientes al Objeto 057, Auxiliar 003, Denominación “Empleo Juvenil”, Fin 12, Mon 00, TC 0.
- b. \$ 19.773,00 (pesos uruguayos diecinueve mil setecientos setenta y tres) correspondientes al Objeto 059, Auxiliar 000, Denominación “Sueldo anual complementario”, Fin 12, Mon 00, TC 0.
- c. \$ 50.123,00 (pesos uruguayos cincuenta mil cientos veintitrés) correspondientes al Objeto 081, Auxiliar 000, Denominación “Aporte patronal sistema de seguridad social s/retrib.”, Fin 12, Mon 00, TC 0.
- d. \$ 2.570,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos setenta) correspondientes al Objeto 082, Auxiliar 000, Denominación “Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.”, Fin 12, Mon 00, TC 0.
- e. \$ 11.862,00 (pesos uruguayos once mil ochocientos sesenta y dos) correspondientes al Objeto 087, Auxiliar 000, Denominación “Aporte patronal a FONASA”, Fin 12, Mon 00, TC 0.

**5.-** Traspóngase dentro del Programa 261 – “Protección derechos de los consumidores” la suma de \$ 474.529,00, desde el Objeto 057, Auxiliar 000, Denominación “Becas de trabajo y pasantías”, Fin 12, Mon 00, TC 0 al Objeto 057, Auxiliar 003, Denominación “Empleo Juvenil”, Fin 12, Mon 00, TC 0.

**6.-** Pase a Secretaria General a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Cr. destacado del Tribunal de Cuentas en la Presidencia de la República y auditoria de la C.G.N. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Administración y Finanzas – Departamento de Contabilidad y Finanzas.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_